

## **DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2009-MDJM**

Jesús María, 09 de enero del 2009

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA;**

**VISTOS**, los Memoranda N° 021-2009-MDJM-GR, 029-2009-MDJM/GDES y Informe N° 006-2009-MDJM-GDUyMA; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 28607, en concordancia con la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, define a las municipalidades como órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, las entidades son competentes para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia, de conformidad con lo establecido por el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

Que, el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades; otorga al Alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.

Que, resulta necesario desconcentrar a la Alta Dirección de los procesos decisorios y se transfieran las facultades de gestión, resolutivas y administrativas a los niveles de inferior jerarquía, reservándose al Despacho de Alcaldía los aspectos generales de normatividad, supervisión, coordinación, fiscalización y evaluación de resultados; liberándolo de todo tipo de rutinas de ejecución y de tareas de mera formalización de actos administrativos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley N° 27444.

Que, asimismo se debe reforzar la capacidad de gestión de los órganos desconcentrados, mediante la transferencia de atribuciones, competencias y funciones con el objeto de que un mayor número de órganos pueda atender, tramitar y resolver las cuestiones que les sean sometidas por los interesados a través de la desconcentración de la facultad de resolver los recursos impugnativos que desempeña el titular de la entidad, a las autoridades jerárquicamente inferiores.

Que, mediante Ordenanza N° 281-MDJM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Jesús María, como instrumento normativo de la gestión institucional que establece la estructura orgánica y funciones generales de los órganos que conforman la Municipalidad Distrital de Jesús María, por lo que resulta necesario adecuar los procedimientos existentes en el TUPA de la corporación edil a la nueva estructura orgánica en tanto se actualiza y simplifica el referido instrumento de gestión.

**ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 42 Y EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**SE DECRETA:**

### **Artículo Primero.- OBJETO DE LA NORMA**

El presente Decreto tiene por objeto regular la desconcentración de facultades resolutorias a las Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de Jesús María y aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

### **Artículo Segundo.- FACULTADES RESOLUTIVAS EN PRIMERA INSTANCIA**

2.1. **DESCONCENTRAR** en las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jesús María, que a continuación se detalla, la facultad de conocer, en primera instancia, las solicitudes presentadas por los administrados en los procedimientos regulados por el TUPA, así como los Recursos de Reconsideración.

2.2. Los procedimientos que se resuelven en sede administrativa son los siguientes:

#### **2.2.1. Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil**

- La Dispensa total de publicación de edicto matrimonial.
- La Dispensa parcial de edictos por día.
- La autorización para celebrar matrimonio civil por oficio eclesiástico del distrito.

#### **2.2.2. Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Rentas**

- Reconocimiento de Inafectación y Exoneración de Tributos.
- Tasa Social de Arbitrios.
- Compensación, Transferencias de pagos y otros.
- Devolución de pagos.

#### **2.2.3. Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva de la Gerencia de Rentas**

- Reclamación de Resolución de Determinación, Resolución de Multa, Orden de Pago, emitidos por esta Sub Gerencia, o contra actos relacionados con la determinación de la deuda tributaria.
- Prescripción.
- Reclamación contra resolución de pérdida del fraccionamiento.

#### **2.2.4. Sub Gerencia de Control y Fiscalización de la Gerencia de Rentas**

- Reclamación de Resolución de Determinación, Resolución de Multa y Ordenanza Pago por Fiscalización.
- Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Sanción Administrativa, Prescripción, Compensación, Extinción de Resolución de Sanción Administrativa.

#### **2.2.5. Sub Gerencia de Obras Privadas y Defensa Civil de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

- Aprobación de anteproyecto en consulta, licencia de obra para edificación nueva, autoconstrucción, remodelación, ampliación, modificación, refacción, puesta en valor, licencia de obra automática o provisional, cercado, demolición, licencia de obra en vía de regularización, ampliaciones o revalidación de plazo de la licencia de obra.
- Autorización para la construcción de obra menor.
- Autorización para instalación o retiro de antenas tubulares.
- Autorización para la ejecución de obras civiles en horario extemporáneo.
- Autorización de licencia única de funcionamiento, licencia única de funcionamiento para mercado de abastos y galerías comerciales, licencia única de funcionamiento para cesionarios y licencia única de funcionamiento de carácter excepcional por zonificación no conforme.

- Autorización temporal para Uso de Retiro municipal con fines comerciales, cese de autorización de uso de retiro municipal.
- Autorización de Módulos de venta y/o exhibición en locales comerciales.
- Autorización para la instalación y ubicación de anuncios y elemento de publicidad exterior, autorización y su actualización para la instalación de paneles monumentales de publicidad exterior y/o paneles de publicidad exterior en mobiliario urbano, autorización para instalación de toldos con y sin anuncios, autorización temporal para colocación de banderolas y gigantografías, autorización temporal de elementos de publicidad exterior: globos inflables, blimps, etc., cese o retiro de elemento de publicidad exterior / toldos.
- Pre-declaratoria de fábrica y Declaratoria de Fábrica.
- Resellado de planos aprobados.
- Certificado de habitabilidad o inhabilitabilidad.
- Emitir Certificados varios: Finalización de Obra, Habitabilidad, numeración y nomenclatura, parámetros urbanísticos, zonificación y vías, retiro municipal, alineamiento, acondicionamiento y compatibilidad de uso.
- Visaciones de corrección de observaciones registrales.
- Habilitación de tierras en vía de regularización y/o declaración de predio urbano, recepción de obras en vía de regularización, reurbanización, valorización de aportes.
- Constancias: zonificación y usos, constancia de no ejercer actividad comercial, profesional y/o servicios.
- Duplicado de autorizaciones.
- Declaración de Abandono de expedientes en trámite, conforme a la ley de procedimientos administrativos.

#### **Secretario Técnico de Defensa Civil**

- Realizar Inspección Técnica Básica de Seguridad.
- Emitir Constancia de Seguridad de Inspección Técnica Básica.

#### **2.2.6. Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

- Autorización de Instalación de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y Desagüe.
- Autorización para la Ejecución de Obras en Áreas de Uso Público.
- Autorización para la Instalación Mobiliario o Infraestructura Urbana.
- Autorización de Retiro Mobiliario o Infraestructura Urbana.
- Autorización para Acondicionamiento de Rampas de Acceso a Garajes, Habilitación de Estacionamientos en Bermas Laterales y otros Similares.
- Obras de Modificación y Mejoramiento en Área de Uso Público (Veredas, Bermas Laterales y/o Centrales, Bulevar u Otros Similares).
- Regularización de Obras Ejecutadas en Áreas de Uso Público.
- Renovación de Autorización en Áreas De Uso Público.
- Conformidad de Obra en Áreas de Uso Público.

#### **2.2.7. Sub Gerencia de Medio Ambiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

- Autorización para la poda de árboles en áreas públicas.
- Autorización para la tala de árboles en áreas públicas.
- Autorización para la tala de árboles en áreas públicas por proyectos de ampliación de vía de estacionamiento vehicular.

#### **2.2.8. Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

- Certificado de Jurisdicción, Certificado Catastral.
- Visación de Planos y Memoria descriptiva.
- Constancia Catastral, rectificación de ficha catastral, constancia de linderos y medidas perimétricas.
- Atención de Quejas por Filtración.
- Atención de Quejas por Ejecución de Obras y/o ocupación de áreas comunes en Unidades Inmobiliarias sujetas a Régimen de propiedad exclusiva y propiedad común.
- Atención de queja vecinal (en materia de organización del espacio físico y uso del suelo)

#### **2.2.9. Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Promoción del Empleo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social**

- Mejora de infraestructura del puesto sin alterar la estructura original.
- Cambio de giro en puesto de mercado.
- Autorización o renovación de autorización para el uso de la vía pública para kioscos de diarios y revistas.
- Anual solo en zonas autorizadas.
- Autorización para instalación de ferias eventuales (campañas) en la vía pública sin stand por 30 días.
- Autorización para trabajadores autónomos (comercio informal).
- Autorización temporal para uso de retiro municipal (1 a 3 meses).
- Otras autorizaciones (degustación, promoción, marketing), por 30 días- vía pública.
- Autorización para la venta de bebidas gaseosas y helados en módulos (itinerantes). Solo por temporada de verano.
- Credencial a Comerciante autorizado 1era. Vez y/o duplicado

#### **2.2.10. Sub Gerencia de Bienestar Social de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social**

- Reconocimiento de Vivienda Productiva.

#### **2.2.11. Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social**

- Autorización para realizar espectáculos eventuales y/o temporales con artistas nacionales y/o extranjeros en locales con Licencia Municipal de Funcionamiento.
- Autorización para espectáculos eventuales temporales, calificado por Instituto Nacional de Cultura con artista nacional y/ extranjero, en local con licencia Municipal de Funcionamiento.
- Autorización para realizar fiestas patronales, folklóricas, kermese, tómbola, ginkana y similares, en locales con Licencia Municipal de Funcionamiento.
- Autorización para realizar Bingo show, sorteo o similares.
- Autorización para realizar actividades culturales recreativas, deportivas u otros en plazas, parques, avenidas y calles.
- Autorización para realizar espectáculos y/o shows de carácter eventual en restaurantes, hoteles y similares.
- Autorización para realizar cursos, conferencia, seminarios, simposios, exposiciones en general y otros en locales públicos con Licencia Municipal de Funcionamiento.
- Autorización para realizar temporadas de teatro y similares con artistas nacionales

y/o extranjeros para funciones calificadas o no calificadas por el Instituto Nacional de Cultura.

**Artículo Tercero.- FACULTADES RESOLUTIVAS EN SEGUNDA INSTANCIA**

- 3.1. **DELEGAR** en la Gerencia Municipal la facultad de resolver, en segunda instancia, los Recursos de Apelación de los procedimientos administrativos que conocen las unidades orgánicas a que se refiere el Artículo Segundo; dándose por agotada la vía administrativa.
- 3.2. Las Resoluciones que se expidan en esta instancia deben contar con informe emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- 3.3. Las solicitudes y recursos impugnatorios de naturaleza tributaria se resuelven por las instancias reguladas por el Código Tributario.

**Artículo Cuarto.- RESPONSABILIDAD FUNCIONAL**

Cada funcionario, en relación con las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupa, es responsable por su actuación administrativa en los procedimientos administrativos que son de su conocimiento.

**Artículo Quinto.- EFECTOS DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones que ponen fin a un procedimiento son declaradas:

- a. Fundada, cuando la petición es conforme a Derecho.
- b. Infundada, cuando la pretensión es contraria a Derecho.
- c. Improcedente, cuando no concurren los requisitos de procedibilidad o no sea la vía correcta y sea insubsanable.
- d. Inadmisible, cuando no se satisfacen las exigencias de orden formal requeridas por la Administración.

**Artículo Sexto.- DISTRIBUCIÓN**

Las resoluciones que se emitan al amparo de la presente norma son distribuidas al Despacho de Alcaldía y a la Secretaría General.

**Artículo Séptimo.- DEROGATORIA**

Derógase las Resoluciones de Alcaldía N° 011-2007 y todas las normas que se opongan al presente Decreto.

**Artículo Octavo.- VIGENCIA**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y se aplicará a todos los procedimientos que se encuentren en trámite, salvo que se haya expedido resolución en primera instancia y que corresponda, por mandato del presente Decreto de Alcaldía, conocer en segunda instancia del mismo; en cuyo caso se regirá por la normatividad anterior hasta su conclusión.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**